Miércoles 16 de febrero de 2022

P9_TA(2022)0028

Movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización — solicitud EGF/2021/005 FR/Airbus — Francia

Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2022, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Francia (EGF/2021/005 FR/Airbus) (COM(2021)0698 — C9-0011/2022 — 2021/0363(BUD))

(2022/C 342/32)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2021)0698 — C9-0011/2022),

— Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 ([1]) («Reglamento del FEAG»),

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 ([2]), y en particular su artículo 8,

— Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ([3]) («AI de 16 de diciembre de 2020»), y en particular su apartado 9,

— Vista la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,

— Vista la carta de la Comisión de Desarrollo Regional,

— Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0013/2022),

A. Considerando que la Unión ha creado instrumentos legislativos y presupuestarios para prestar apoyo adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de la globalización y de los cambios tecnológicos y medioambientales, tales como cambios en las tendencias del comercio mundial, diferencias comerciales, cambios significativos en las relaciones comerciales de la Unión o en la composición del mercado interior, y crisis financieras o económicas, así como la transición hacia una economía baja en carbono o como consecuencia de la digitalización o la automatización;

B. Considerando que la Unión ha ampliado el ámbito de aplicación del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) con el fin de proporcionar ayuda financiera en caso de que se produzca un acontecimiento importante de reestructuración, cubriendo así los efectos económicos de la crisis del coronavirus;

C. Considerando que se espera que la descarbonización en curso del sector del transporte tenga diversas repercusiones en el sector de la aviación, y que la Unión desempeña un papel importante a la hora de proporcionar la solidaridad necesaria a través de las contribuciones financieras del FEAG, cuyo objetivo es reintegrar rápidamente a los beneficiarios a empleos dignos y sostenibles dentro o fuera de su sector de actividad inicial, manteniendo su compatibilidad con una economía europea más ecológica y digital, en consonancia con el Pacto Verde Europeo;

D. Considerando que Francia presentó la solicitud EGF/2021/005 FR/Airbus para una contribución financiera del FEAG, tras 508 despidos en el sector económico clasificado en la división 30 de la NACE Rev. 2 (Fabricación de otro material de transporte) en las regiones NUTS 2 de Mediodía-Pirineos (FRJ2) y Países del Loira (FRG0) en Francia, dentro de un periodo de referencia para la solicitud del 1 de noviembre de 2020 al 1 de marzo de 2021;

([1]) DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.
([2]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.
([3]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

E. Considerando que la solicitud se refiere a 508 trabajadores despedidos debido al cese de sus actividades en la Unidad Económica y Social (ESU) ([4]) de Airbus Commercial de Airbus (Airbus SE);

F. Considerando que la solicitud se basa en los criterios de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG, que exige el cese de la actividad, durante un periodo de referencia de 4 meses, de al menos 200 trabajadores despedidos de una empresa de un Estado miembro;

G. Considerando que, en el marco de la pandemia de COVID-19, las restricciones generales de viaje dieron lugar a un hundimiento general de la aviación comercial, en particular en el sector de los vuelos de pasajeros, y según Airbus no está previsto que se produzca una recuperación completa del sector antes de 2025 ([5]);

H. Considerando que Airbus, cuya división de aviación comercial representa el 77 % de la facturación total ([6]), tuvo que reducir en un tercio sus niveles de producción con fecha de abril de 2020 ([7]) y aplicar así un plan de reestructuración que condujo al despido de 4 248 trabajadores en Francia ([8]);

I. Considerando que la ayuda de las autoridades públicas francesas a la actividad a tiempo parcial a largo plazo, debidamente negociado con los trabajadores afectados, y el refuerzo de un programa por parte del Consejo para la Investigación Aeronáutica Civil permitieron reducir significativamente el número de despidos (en 2 002 puestos); que, por lo que se refiere a los otros 2 246 puestos de trabajo en juego, casi todos los trabajadores quedaron sujetos a medidas de movilidad interna o aceptaron paquetes de resolución voluntaria;

J. Considerando que la Comisión declaró que la crisis sanitaria había dado lugar a una crisis económica, estableció un plan de recuperación para la economía a raíz de las resoluciones del Parlamento Europeo y el impulso de la Iniciativa franco-alemana para la recuperación europea de la crisis del coronavirus de 18 de mayo de 2020 ([9]), y subrayó el papel del FEAG como herramienta de emergencia ([10]);

K. Considerando que el FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 186 000 000 EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 ([11]);

1. Está de acuerdo con la Comisión en que se cumplen los criterios establecidos en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento FEAG y en que Francia tiene derecho a una contribución financiera de 3 745 264 EUR en virtud del citado Reglamento, que representa el 85 % del coste total de 4 406 194 EUR, que comprende solo los gastos destinados a servicios personalizados;

2. Observa que las autoridades francesas presentaron la solicitud el 26 de julio de 2021 y que la Comisión finalizó su evaluación el 19 de noviembre de 2021 e informó al respecto al Parlamento el 5 de enero de 2022;

3. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por las autoridades públicas nacionales y locales francesas, como las disposiciones de la nueva legislación de emergencia ([12]), el plan de apoyo a la industria aeronáutica, el programa de actividades a tiempo parcial a largo plazo ([13]) y el complemento del plan Ader 4, que redujeron significativamente el número de despidos;

([4]) Una unidad económica y social (unité économoque et sociale; UES) es un concepto jurídico de Derecho francés que, con el fin de promover la creación de una representación común de los trabajadores, permite la agrupación de empresas que tienen la misma dirección y operan en el mismo sector y cuyos trabajadores comparten los mismos intereses, pero son entidades distintas jurídicamente. Los despidos se produjeron en la UES Airbus Commercial, que agrupa a las dos filiales francesas, Airbus SAS y Airbus Operations SAS, de Airbus SE.

([5]) Documento no publicado: Airbus «Livre 2», análisis interno de la crisis de la COVID-19 y su impacto en el sector de actividad de Airbus en Francia.

([6]) https://lentreprise.lexpress.fr/actualites/1/actualites/le-geant-europeen-airbus-en-chiffres_2129633.html

([7]) https://www.airbus.com/newsroom/press-releases/en/2020/04/airbus-reports-first-quarter-q1-2020-results.html

([8]) Según el plan de reestructuración de Airbus: Accord collectif relatif au plan d'adaptation des sociétés composant l'UES Airbus Commercial dans le contexte de la crise économique Covid-19 et ses conséquences sur l'emploi.

([9]) https://www.elysee.fr/en/emmanuel-macron/2020/05/18/french-german-initiative-for-the-european-recovery-from-the-coronavirus-crisis

([10]) COM(2020)0442.

([11]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

([12]) Loi d'urgence nº 2020-734, de 17 de junio de 2020.

([13]) Activité Partielle de Longue Durée (APLD): https://www.service-public.fr/professionnels-entreprises/vosdroits/F35381

4. Observa que la solicitud se refiere en total a 508 trabajadores despedidos que han cesado en sus actividades; observa, además, que Francia prevé que 297 personas del total de beneficiarios elegibles participen en las medidas (beneficiarios previstos);

5. Recuerda que se prevé que los efectos sociales de los despidos sean importantes para ambas regiones y que en el primer trimestre de 2021, el porcentaje de desempleados se situaba ya en el 9,4 % en Occitania y el 6,9 % en Países del Loira ([14]);

6. Señala que en Occitania se espera que los despidos tengan un impacto significativo en el mercado laboral, ya que la región depende en gran medida de la aeronáutica como su sector más importante y Airbus es el mayor empleador privado de la región;

7. Observa que Occitania se ha convertido en un importante ecosistema para las empresas emergentes, circunstancia que puede brindar oportunidades a los beneficiarios que deseen crear su propia empresa; señala que un porcentaje importante de las personas afectadas en la región tienen un nivel de formación elevado;

8. Señala que, mientras que en Países del Loira se espera que resulte menos perjudicial el impacto de la crisis de la aviación en la economía local y el mercado laboral, gracias al elevado grado de diversificación de la economía regional, se espera que aumenten las oportunidades en el sector marítimo y en el de la energía renovable, lo que a su vez exige un reciclaje profesional adecuado;

9. Señala que el 13,5 % de los beneficiarios destinatarios son mayores de 54 años, y el 74,7 % tienen entre 30 y 54 años;

10. Observa que Airbus empezó a prestar servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 1 de noviembre de 2020 y que, por lo tanto, el periodo de admisibilidad para recibir una contribución financiera del FEAG comprenderá desde el 1 de noviembre de 2020 hasta 24 meses después de la fecha de entrada en vigor de la decisión de financiación;

11. Recuerda que los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia consisten en las siguientes acciones: subvenciones para la creación de empresas, formación para la creación de empresas, complementos por gastos relacionados con la formación para la creación de empresas, así como complementos salariales;

12. Considera que estos servicios personalizados deben abarcar un período de tiempo pertinente en función de la naturaleza del proyecto;

13. Acoge con satisfacción que el paquete coordinado de servicios personalizados ha sido el resultado de un buen acuerdo de negociación colectiva entre Airbus y los representantes de los trabajadores, en consulta con el personal y los representantes sindicales; acoge con satisfacción que se haya proporcionado rápidamente asistencia financiera a los beneficiarios, a pesar de que en algunos casos son necesarias inversiones adicionales para la creación de una nueva empresa;

14. Destaca que el 98,7 % de la ayuda financiera está vinculada a la creación de empresas emergentes y negocios, lo que fomentará la reintegración y reconversión profesionales, mejorará la competitividad de las regiones afectadas y contribuirá a la recuperación económica;

15. Destaca que las autoridades francesas han confirmado que las acciones subvencionables no reciben asistencia de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión;

16. Reitera que la ayuda del FEAG no debe sustituir a acciones que sean responsabilidad de las empresas en virtud del Derecho nacional o de convenios colectivos ni a ningún otro subsidio o derecho que puedan percibir los beneficiarios, a fin de garantizar la adicionalidad plena de dicha asignación; pide que los beneficiarios de los servicios personalizados que cubra el FEAG sean informados pública y personalmente de la cofinanciación de la Unión;

17. Observa que se han cumplido todos los requisitos de procedimiento; subraya la necesidad de transparencia en todas las fases del procedimiento y pide la participación de los interlocutores sociales en el paquete de aplicación y evaluación del servicio;

18. Aprueba la Decisión adjunta a la presente Resolución;

19. Encarga a su presidenta que firme esta Decisión, conjuntamente con el presidente del Consejo, y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

20. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

([14]) Datos recopilados por el Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos de Francia.

Miércoles 16 de febrero de 2022

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Francia (EGF/2021/005 FR/Airbus)

(No se reproduce el texto del presente anexo ya que es el que corresponde al del acto definitivo, la Decisión (UE) 2022/359.)